

## ACTUALIDAD JURÍDICA – NOVIEMBRE 2020

### 1. DISPOSICIONES ESTATALES

- ***Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza***: tiene por objeto regular determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, como complemento del Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, siendo de aplicación tanto a los prestadores públicos como privados de servicios electrónicos de confianza establecidos en España o que tengan un establecimiento permanente en España y ofrezcan servicios no supervisados por la autoridad competente de otro país de la Unión Europea. Tras un Título I sobre disposiciones generales, el Título II viene referido a determinados aspectos de los certificados electrónicos (vigencia y caducidad, revocación y suspensión y certificados cualificados), el Título III contempla determinadas obligaciones y responsabilidad de los prestadores de servicios electrónicos de confianza (entre otras, la protección de datos y la seguridad de la información), el Título IV regula la supervisión y control por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y el Título V incorpora un catálogo de infracciones y sanciones. Sus DA 1ª a 3ª salvaguardan el régimen propio de la fe pública y los sistemas empleados por las Administraciones Públicas, así como el DNI electrónico, que remite a su regulación específica (**BOE nº 298, de 12 de noviembre de 2020**).

- ***Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero***: regula un entorno controlado de pruebas que permita llevar a la práctica proyectos tecnológicos de innovación en el sistema financiero, con los requisitos y procedimiento que se establecen (**BOE nº 300, de 14 de noviembre de 2020**).

- ***Real Decreto-ley 32/2020, de 3 de noviembre, por el que se aprueban medidas sociales complementarias para la protección por desempleo y de apoyo al sector cultural***: contiene dos capítulos claramente diferenciados: por un lado, el capítulo I, que consta de un único artículo, en el que se establece un subsidio especial por desempleo para quienes hayan extinguido entre el 14 de marzo y el 30 de junio de 2020 las prestaciones que se determinan, se encuentren inscritos como demandantes de empleo y no sean beneficiarios ni tengan derecho a otras prestaciones que se relacionan. Su duración máxima será de 90 días y su cuantía equivaldrá al 80% del IPREM. Por otro lado, un capítulo II, específico para el sector cultural, por el que se amplía el acceso extraordinario a la prestación por desempleo de artistas en espectáculos públicos (art. 2) y profesionales taurinos (art. 4),

contemplando asimismo un subsidio por desempleo excepcional para personal técnico y auxiliar del sector de la cultura (art. 3). Su DA 1ª suspende temporalmente hasta el 31 de enero de 2021 la aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2.1.b) del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, y en los párrafos a) y b) del apartado 4 de la DA 27ª del TRLGSS, relativos al requisito de acreditación de búsqueda activa de empleo en el acceso al programa de renta activa de inserción y al subsidio extraordinario por desempleo (**BOE nº 291, de 4 de noviembre de 2020**).

- ***Real Decreto-ley 33/2020, de 3 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo a entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal:*** tiene por objeto disponer la concesión directa de subvenciones a determinadas entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal que se detallan en su anexo, por los importes máximos previstos para cada una de ellas. La DF 1ª modifica el artículo 2 del Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, a fin de incluir el fomento y modernización del Tercer Sector de Acción Social entre los ejes de las actividades de interés general consideradas de interés social tenidos en cuenta en la determinación de las bases reguladoras de las ayudas financiadas con el porcentaje fijado del rendimiento del IRPF a otros fines de interés general considerados de interés social (**BOE nº 291, de 4 de noviembre de 2020**).

- ***Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria:*** se estructura en tres capítulos que se corresponden, respectivamente, con las tres cuestiones señaladas en su título. El capítulo I, como medidas de apoyo a la solvencia empresarial, contempla la extensión de los plazos de vencimiento y carencia de las operaciones de financiación a autónomos y empresas con aval del ICO, así como bonificaciones en los derechos arancelarios notariales y registrales derivados de su formalización e inscripción, y la posibilidad de que las personas jurídicas de derecho privado puedan celebrar durante el año 2021, aunque los estatutos no lo hubieran previsto, las juntas o asambleas de asociados o de socios por videoconferencia o conferencia telefónica múltiple en las condiciones que se determinan. El capítulo II contempla medidas específicas para el sector energético. Y el capítulo III, como medidas tributarias, realiza ajustes en el tipo de IVA de las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19, entre otros. Sus diez primeras disposiciones finales modifican parcialmente otras tantas leyes (**BOE nº 300, de 14 de noviembre de 2020**).

- ***Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2:*** la prórroga se extenderá desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021. A los

efectos del art. 116.2 CE, dicha prórroga ha sido autorizada mediante Acuerdo del Congreso de los Diputados de 29 de octubre de 2020 (**BOE nº 291, de 4 de noviembre de 2020**).

- ***Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego***: desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, en lo que se refiere a las comunicaciones comerciales de las actividades de juego (Título I), que comprenden las actividades de publicidad, patrocinio, promoción o cualquier otra forma de comunicación comercial de la actividad, y una serie de políticas activas de protección de los usuarios (Título II), articuladas mediante mecanismos de prevención, mecanismos de sensibilización, mecanismos de intervención y control por los operadores y, finalmente, mediante la supervisión, inspección y control administrativos (Título III) (**BOE nº 291, de 4 de noviembre de 2020**).

- ***Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico***: introduce nuevos límites genéricos de velocidad, más restrictivos, en vías urbanas (que pasarán a ser de 20 km/h en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera, de 30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación, y de 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación), y profundiza en la regulación de los vehículos de movilidad personal, cuya circulación se prohíbe en travesías, vías interurbanas y autopistas y autovías que transcurren dentro de poblado, así como en túneles urbanos (**BOE nº 297, de 11 de noviembre de 2020**).

- ***Real Decreto 971/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo***: incorpora parcialmente la Directiva (UE) 2018/645 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018 y la Directiva (UE) 2020/612 de la Comisión, de 4 de mayo de 2020. Entre los cambios introducidos, pueden citarse la reducción de las edades mínimas exigibles para obtener los permisos de las clases C, C+E, D y D+E; la posibilidad de conducir, con un permiso de la clase B con una antigüedad superior a dos años, automóviles sin remolque impulsados por combustibles alternativos destinados al transporte de mercancías con una masa máxima autorizada superior a 3.500 kg pero que no exceda los 4.250 kg, siempre que se cumplan determinados requisitos; la modificación de las pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción o la modificación del modelo del permiso internacional para conducir con el fin de posibilitar la solicitud telemática del trámite (**BOE nº 297, de 11 de noviembre de 2020**).

- **Real Decreto 972/2020, de 10 de noviembre**, por el que se regula el procedimiento de selección para la propuesta de candidaturas por el Reino de España en la designación de miembros del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos: la convocatoria se realizará mediante orden del ministerio competente publicada en el BOE en la que se contendrán las bases de la convocatoria, con el contenido mínimo contemplado en el art. 3. Una vez convocado el procedimiento, se constituirá un comité de selección con la composición prevista en el art. 6 (**BOE nº 297, de 11 de noviembre de 2020**).

- **Real Decreto 957/2020, de 3 de noviembre**, por el que se regulan los estudios observacionales con medicamentos de uso humano: regula las condiciones para la evaluación, realización y seguimiento de los estudios observacionales con medicamentos de uso humano que se realicen en España (**BOE nº 310, de 26 de noviembre de 2020**).

## 2. DISPOSICIONES AUTONÓMICAS

- **Decreto 34/2020, de 23 de noviembre**, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen medidas de limitación de entrada y salida en la Comunidad de Madrid, adoptadas para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2: restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad de Madrid desde las 00:00 horas del día 4 de diciembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 14 de diciembre de 2020, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los motivos previstos en su resuelvo primero (**BOCM nº 288, de 25 de noviembre de 2020**).

- Además del anterior decreto, a lo largo de este mes se han continuado dictando diversas **órdenes de prórroga y modificación de la Orden 1405/2020, de 22 de octubre**, de la Consejería de Sanidad, en cuanto a las **zonas básicas de salud** afectadas por medidas adicionales específicas de contención y prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Es el caso de la Orden 1503/2020, de 6 de noviembre (BOCM nº 273, de 7 de noviembre de 2020), la Orden 1534/2020, de 13 de noviembre (BOCM nº 279, de 14 de noviembre de 2020), la Orden 1576/2020, de 20 de noviembre (BOCM nº 285, de 21 de noviembre de 2020) y la Orden 1619/2020, de 27 de noviembre (BOCM nº 291, de 28 de noviembre de 2020).

Asimismo, la **Orden 668/2020, de 19 de junio**, ha sido modificada mediante el dispongo segundo de la Orden 1503/2020, de 6 de noviembre (BOCM nº 273, de 7 de noviembre de 2020), añadiendo un nuevo punto 17 a su apartado

séptimo, relativo a recomendaciones de ventilación adecuada tanto en edificios de uso público como en domicilios.

### **3. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** (EXCEPTO AMPAROS)

- Ley de coordinación de policías locales de la Comunidad de Madrid: la **sentencia de 16 de noviembre de 2020, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional**, ha resuelto la **cuestión de inconstitucionalidad 168-2020**, promovida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid en relación con el apartado 2 de la disposición transitoria primera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de coordinación de policías locales de la Comunidad de Madrid. Si bien la sentencia considera que la norma cuestionada "*se ajusta perfectamente a la regla general establecida por el legislador básico (art. 149.1.18 CE) en desarrollo de los principios de mérito, capacidad e igualdad en el acceso a las funciones y cargos públicos (arts. 23.2 y 103.3 CE)*", considera que entra en contradicción con la DA 22ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública, existiendo un precedente enjuiciado por la STC 200/2015 en relación con la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de coordinación de policías locales de Aragón. No obstante, a diferencia de este supuesto, la norma madrileña solamente entra en contradicción con la estatal en un supuesto muy concreto como el que es objeto del recurso, por lo que procede a declarar su inconstitucionalidad "*únicamente en su aplicación a la integración de los miembros de los cuerpos de policía local en el subgrupo C1 de clasificación*" (pendiente de publicación).

- Tributos locales base imponible del ICIO: por **providencia de 17 de noviembre de 2020** se ha acordado admitir a trámite la **cuestión de inconstitucionalidad 4433-2020** planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, en relación con los artículos 107.1, 107.2 a) y 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (**BOE nº 310, de 26 de noviembre de 2020**).

### **4. RESOLUCIONES JUDICIALES** (Y AMPAROS RELACIONADOS)

#### **4.1. JURISDICCIONES CIVIL Y PENAL**

- Inadmisión de denuncia sobre criterios de exclusión sanitarios por la crisis del COVID-19: el **auto 62/2020, de 11 de noviembre, de la Sección Primera de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Supremo**, dictada en las **diligencias previas 251/2020**, ha inadmitido, en consonancia con el criterio sostenido por el Ministerio Fiscal, la denuncia formulada por la Alcaldesa de Móstoles

contra el Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid en relación con los criterios de derivación hospitalaria de los mayores que vivían en residencias de la región, con motivo del primer estado de alarma y la situación excepcional derivada de la pandemia del COVID-19, y que calificaba en su escrito de denuncia como presuntamente constitutivos de un delito de vulneración de los derechos fundamentales y libertades públicas del art. 511.1 CP y de un presunto delito de omisión del deber de socorro del art. 196 CP. El auto inadmite a trámite la denuncia –que considera que adolece de la necesaria precisión- y acuerda el archivo de las actuaciones, concluyendo que *"La denuncia planteada pone de relieve una realidad, por desgracia contrastada: el fallecimiento de un gran número de personas residentes en Centros de Mayores, pero no aporta, más allá de poder ser una opinión o hipótesis, que dicho resultado sea consecuencia de un protocolo emitido por la Consejería de Salud de la Comunidad de Madrid, ya que al desconocerse y no identificarse por tanto las víctimas o perjudicados por su hipotética aplicación, no se puede establecer el necesario nexo causal entre la conducta que se imputa al denunciado y el resultado ilícito"* [ECLI:ES:TSJM:2020:412A].

#### 4.2. JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

- Obligatoriedad del uso de mascarilla: la **sentencia 1569/2020, de 20 de noviembre, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo**, desestima el **recurso 140/2020**, interpuesto contra las Órdenes SND/422/2020, de 19 de mayo, y SND/458/2020, de 30 de mayo, en cuanto que establecían como obligatoria el uso de mascarilla. La Sala considera, a la vista de lo señalado en diversos informes médicos, que *"resulta patente que la intervención estatal en la libertad individual en el ámbito de la integridad personal física y moral mediante el uso de la mascarilla resulta proporcionada a los fines buscados: la protección de la salud de los ciudadanos considerados en su globalidad, así como una protección terapéutica no especialmente invasiva"*, por lo que debe prevalecer el derecho a la protección de la salud (art. 43 CE) y a la integridad física y moral (art. 15 CE) sobre las posibles contraindicaciones o riesgos derivados de su uso que, aun cuando puedan existir, *"siempre serán menores que el beneficio de la protección obtenida"*, además de preverse excepciones a su empleo en casos justificados. Tampoco considera que pueda existir vulneración del art. 18 CE, al no entender que pueda calificarse el uso de la mascarilla como deshonoroso [ECLI: ES:TS:2020:3764].

- Recurso de casación autonómico: durante este mes de noviembre se han publicado las **sentencias 106/2020 a 109/2020, todas ellas de 21 de septiembre, del Tribunal Constitucional**, que estiman los **recursos de amparo 5906-2018, 5909-2018, 5911-2018 y 5912-29018**, respectivamente, y confirman la doctrina sentada en la STC 99/2020, de 22 de julio, en la que se declaró que la inadmisión de un recurso de casación por infracción de normativa autonómica contra una sentencia dictada en única instancia por un juzgado de lo

contencioso-administrativo, en virtud de una interpretación literal del art. 86.3 LJCA, contraviene el derecho a la tutela judicial efectiva consagrado en el art. 24.1 CE, recordando que dicho recurso de casación por infracción de normativa autonómica se conforma como «un recurso de casación paralelo» al establecido en el Tribunal Supremo respecto de la denunciada infracción del Derecho estatal o de la Unión Europea [**ECLI:ES:TC:2020:106 a 109 - BOE nº 289, de 2 de noviembre de 2020**].

- *Planeamiento y regulación de usos*: la **sentencia 1550/2020, de 19 de noviembre, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo**, desestima el **recurso de casación 5958/2019**, interpuesto por la CNMC en relación con la modificación puntual del PGOU de Bilbao para regular el uso de apartamento turístico como equipamiento y no como residencial, exigiendo para su implantación, además de la declaración responsable necesaria desde una perspectiva autonómica y turística, un informe de conformidad, desde una perspectiva municipal y urbanística, que la sentencia considera compatibles. Y frente a la alegación, por la CNMC, de vulneración de los artículos 38 de la Constitución, 5 y 17.4 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y 3.11 de la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, considera la Sala que *"el contenido en la Modificación del PGOUB, que no va encaminado -en modo alguno- a la exclusión de la normativa europea y española sobre competencia, sino, más al contrario, a posibilitar la efectiva conciliación, de la citada y lícita actividad económica del alquiler vacacional, con la organización del régimen interno de la ciudad, posibilitando la convivencia residencial estable y habitual con una actividad caracterizada por su transitoriedad y falta de permanencia, al responder a circunstanciales necesidades alojativas"* [**ECLI:ES:TS:2020:3842**].

## 5. OTRAS RESOLUCIONES

- **Acuerdo de 11 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno**, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid para la creación del Área de Planeamiento Específico 08.17 "Clesa", en el Distrito de Fuencarral-El Pardo (**BOCM nº 278, de 13 de noviembre de 2020**).

- **Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Trabajo**, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2021: se publica como anexo la relación de fiestas laborales en todas las comunidades autónomas, siendo festivos en la Comunidad de Madrid los días 1 de enero (Año Nuevo), 6 de enero (Epifanía del Señor), 19 de marzo (San José), 1 de abril (Jueves Santo), 2 de abril (Viernes Santo), 1 de mayo (Fiesta del Trabajo), 3 de mayo (lunes siguiente al Día de la Comunidad de Madrid), 12 de octubre (Fiesta Nacional de

España), 1 de noviembre (Todos los Santos), 6 de diciembre (Día de la Constitución Española), 8 de diciembre (Inmaculada Concepción) y 25 de diciembre (Natividad del Señor) (**BOE nº 289, de 2 de noviembre de 2020**).

- ***Circular 2/2020, de 28 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre publicidad de los productos y servicios de inversión***: desarrolla la Orden EHA/1717/2010, de 11 de junio, de regulación y control de la publicidad de los servicios y productos de inversión, en cuanto a las normas, principios y criterios a los que debe sujetarse la actividad publicitaria de los servicios y productos de inversión (**BOE nº 299, de 13 de noviembre de 2020**).